

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00690

Frente a la notificación personal mediante mensaje de datos a los ejecutados la parte demandante en el término de cinco (5) días debe acreditar que el iniciador del correo electrónico recepcionó acuse de recibo o acompañar prueba por cualquier otro medio que permitiera constatar el acceso de los destinatarios del mensaje como lo indicó la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020.

Cumplido el plazo se resolverá sobre la notificación que efectúe la demandada María Laudice Enciso Montero y los recursos interpuestos.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Civil 76
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03c23cb4e9922ca02c5afa54f27ba87b6646284b39198fe97ec5955c7812b8d
4

Documento generado en 19/08/2021 04:51:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>